

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsando 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Pesetas	0/0	0/0					
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		560,50	
2-12-920	70,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,10		2-12-920	561,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	50		
2-12-920	70,10	" E, de 25.000 "	70,10		30-11-920	294,00	Banco Hipotecario de España...	500			
2-12-920	70,15	" D, de 12.500 "	70,25		22-11-920	250,00	Banco de Castilla.....	500	50		
2-12-920	70,20	" C, de 5.000 "			25-11-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500		254,00	
2-1-920	70,00	" B, de 2.500 "			1-12-920	257,00	Banco Español de Crédito.....	500			
3-1-920	70,00	" A, de 500 "	70,00 y 70,10		26-11-920	161,50	Unión Española de Explosivos...	500			
1-1-920	72,00	" G, de 100 "	72,00		1-12-920	311,00	Socied. Gral. Azu- ( Preferentes.	500			
1-1-920	72,00	" H, de 200 "	72,00		2-12-920	122,00	carera España... { Ordinarias.	500		55,00, 54,30 y 54,00	
2-12-920	70,20	En series diferentes.....			2-12-920	55,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			10-6-920	222,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			20-3-919	157,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
2-12-920	83,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,55		22-10-920	102,00	Mediodía de Madrid.....	500			
2-12-920	83,40	" E, de 12.000 "	83,55		6-9-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		260-261-260-260,50 ptas	
2-1-920	83,50	" D, de 6.000 "	83,50		2-12-920	258,00	Idem Norte de España.....	500		256	id.
2-12-920	83,50	" C, de 4.000 "	83,50		2-12-920	251,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.	500		279	id.
2-12-920	83,50	" B, de 2.000 "	83,50		2-12-920	277,00			Interés anual por 100		
2-12-920	83,50	" A, de 1.000 "	83,50		1-12-920	280,00	Bonos del Banco de España....	500	4		
2-12-920	84,50	" G, de 100 "			2-12-920	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
2-12-920	84,50	" H, de 200 "			2-12-920	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	99,90, 83 y 90	
2-12-920	84,50	En diferentes series.....	83,50		29-11-920	76,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			11-3-916	85,0	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500			
30-11-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
2-12-920	88,50	" D, de 12.500 "	89,50 y 90,00		29-11-920	93,50	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500	5		
2-12-920	88,75	" C, de 5.000 "	89,50 y 90,00		19-10-920	76,00	Madrid a Ariza..... { " B.	500	4 1/2		
2-12-920	87,00	" B, de 2.500 "	90,00		20-11-920	69,00	" " C.	500	4		
2-12-920	90,00	" A, de 500 "	90,00		30-10-920	57,00	1. <sup>a</sup> serie.	500	3		
24-11-920	89,50	En diferentes series.....	89,50 y 90,00		14-10-920	54,50	2. <sup>a</sup> serie.	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			10-8-920	51,75	3. <sup>a</sup> serie.	500	3		
2-12-920	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,30		18-11-920	52,00	4. <sup>a</sup> serie.	500	3		
2-12-920	93,30	" E, de 25.000 "	93,30		26-11-920	50,50	5. <sup>a</sup> serie.	500			
2-1-920	93,30	" D, de 12.500 "	93,30				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
2-1-920	93,75	" C, de 5.000 "	93,75		2-12-920	76,00	Obligaciones .....	500		79,00	
2-12-920	93,90	" B, de 2.500 "	93,75		13-11-920	92,50	Idem para pago de expropiacio-	500			
2-1-920	93,90	" A, de 500 "	94,00		2-12-920	89,00	nes en el interior.....	500			
2-12-920	93,90	En diferentes series.....	93,75		2-12-920	89,00	Idem "Empréstito Villa Ma-	500		89,00	
					2-12-920	89,00	dríd" de 1914.....	500		89,00	
					12-11-920	92,00	Idem id. id. de 1918.....	500			
							Cédulas para idem de id. en el	500			
							ensanche .....	500			

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	92,600
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	145,500
5 por 100 amortizable.....	156,000
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos .....	2,500
Azucarera.—Preferentes .....	"
Idem.—Ordinarias .....	25,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	95,500

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 46,60 pesetas por 100 francos.—50.000 a 46,40.
Londres, a la vista, cheque, 11.000 libras a 26,77 pesetas cada una.—13.000 a 25,75. 5.000 a 26,76.
Berlín, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 11,05 pesetas por 100 marcos.
Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,65 cada uno.—25.000 a 7,65. 10.000 a 7,64.—10.000 a 7,63.—30.000 a 7,62.—10.000 a 7,60.

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Diciembre de 1920.

La borrasca señalada hacia las Islas Británicas camina al Oriente, arrastrando con ella un centro de perturbación atmosférica que hoy reside en el centro de Francia. El anticiclón de España cambió un poco de posición, corRIENDOSE al SW.

Llovió durante las últimas veinticuatro horas en Galicia y Aragón;

las nieblas fueron frecuentes, pero se aprecia bien la disminución de la intensidad. La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de un grado en León.

Hay marejada en las costas gallegas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tanager, Melilla y Paldona.

Tiende a mejorar el tiempo en toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en °C	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	714,4	10,0	100	>	0=Calma....	>	Niebla.	Temperatura máxima a la sombra... 14,8
7	715,2	8,8	100	>	0=Idem.....	0,1	Casi cubierto.	Idem mínima a la idem..... 8,8
13	716,4	13,4	91	>	0=Idem. ...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,4
18	717,4	10,0	96	NE.....	0=Idem....	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 134

## OPOSICIONES

### MINISTERIO DE MARINA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL INGRESO EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ARMADA.

*Relación de los opositores admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Armada y número obtenido en el sorteo verificado en el día de hoy.*

1. D. José Luis de Montalvo García.
2. D. Eduardó Olmos Wandosell.
3. D. José Luis Trigo Delgado.
4. D. Antonio Navarro Margoti.
5. D. Eduardo de Sas Murias
6. D. Javier González Ceta Gallego.
7. D. Carmelo Martínez Peñalver.
8. D. Eduardo Salas Martínez.
9. D. Heliodoro Palencia y de Santiago.
10. D. Guillermo Avanzini Bellido.
11. D. Elías Parga Rapa.
12. D. Isidro Juan Martínez.
13. D. Juan Luis Armán Macía.
14. D. Mariano de Alcázar Fernández Puch.
15. D. Miguel de Guzmán Hernández.
16. D. Arcadio Francisco Fernández Mellado.
17. D. Luis García Velasco.
18. D. Francisco Javier Feus López-Navarro.
19. D. Diego Ferrer Gil.
20. D. René Wirth Lensarito.
21. D. Manuel Vázquez Parga Valencia.

22. D. Ricardo Sánchez Martínez.
  23. D. José María Mingot Tallo.
  24. D. Luis Maldonado Girón.
  25. D. Joaquín Pérez Riquelme.
  26. D. Federico Curt Aménigo.
  27. D. José Martínez Casas.
  28. D. Pedro García de Leandis Aparici.
  29. D. Antonio Soriano Palazón.
  30. D. Antonio Escolano Moreno.
  31. D. Cayetano Pérez Cubilla.
  32. D. Joaquín Castro Martín.
  33. D. Diego García y García.
  34. D. Rafael Ruiz de Peralta.
  35. D. Enrique Porres Tarraró.
  36. D. José de Mazon Torrecillas
  37. D. Pablo Pérez Cubilla.
  38. D. Antonio Fernández Martínez.
  39. D. Ricardo Zamora García.
- Madrid, 30 de Noviembre de 1920.—  
El Secretario, Fernando Cobián.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

BASES GENERALES PARA UN CONCURSO DE PROPOSICIONES LIBRES PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS PARA LA CENTRAL ELÉCTRICA DE LA MINA "ARRAYANES" (LINARES-JAÉN).

OBJETO DEL CONCURSO; CONDICIONES TECNICAS Y GARANTIAS

#### 1.º OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso es: El suministro de tres motores de combustión

interna por aceites pesados; tres alternadores para acoplamiento directo a dichos motores; cuadro y conexiones.

#### 2.º CONDICIONES TÉCNICAS

##### A) Parte mecánica:

Los motores habrán de ser de tipo terrestre, debiendo ser sus potencias efectivas, medidas al freno, de 600 caballos para uno de ellos y de 300 caballos para los otros dos, en marcha normal, a una velocidad comprendida entre 175 y 200 r. p. m. para el primero y 175 y 225 para los segundos.

El grado de irregularidad del grupo electrógeno será de 1/300.

El consumo de combustible por caballo hora efectivo, deberá estar comprendido entre 200 y 225 gramos, para aceites de 10.000 calorías, y 225 a 245 para aceites de 8.800 a 9.000 calorías, a plena carga.

En las proposiciones deberá indicarse:

a) Si el grado de irregularidad que se garantiza es debido al momento de las masas giratorias propias del motor o de dichas masas y las del alternador que han de llevar directamente acoplado, debiendo en este último caso indicarse cuál deberá ser el valor del momento suplementario del alternador para compensar el de las masas giratorias del motor.

b) Sobrecargas toleradas: durante cinco minutos; dos horas e indefinidamente.

c) Rendimientos y consumo de combustible a 1/4, 1/2, 3/4, 4/4 y 11/10 de carga.

d) Si el motor es de dos o cuatro tiempos.

e) Consumo de aceites de engrase por caballo-hora en marcha normal.

f) Características que deberán exigirse a los aceites lubricantes.

g) Consumo de agua de refrigeración por caballo-hora efectivo a plena carga.

h) Clases de aceites combustibles que por la disposición especial del motor puedan utilizarse.

i) Cuantas condiciones técnicas y económicas, a más de las expresadas, cumplan los motores.

Con cada motor deberán suministrarse:

Dos depósitos de combustible (uno de ellos con filtro) y tubos de comunicación con el motor.

Un depósito principal de 1.500 a 2.000 litros de capacidad, con bomba de mano.

Botellas de insuflación y puesta en marcha con manómetros y tuberías de comunicación con el motor.

Tuberías necesarias para combustible, refrigeración y escape.

Un silencioso.

Bomba de circulación del agua de refrigeración.

Bomba suplementaria de encendido. Pasamanos necesarios de protección contra accidentes.

Pernos y placas de fundación.

Juegos de llaves.

Piezas normales de recambio.

Un taqueómetro y un indicador para diagramas.

Dispositivo para variar a mano y desde el cuadro la velocidad del motor, con relación al número de vueltas normales, desde -15 por 100 en vacío a +8 por 100 a plena carga.

El varador deberá ser a mano.

Las longitudes de tuberías y emplazamiento de recipientes, bombas, etcétera, habrán de ser las correspondientes a la disposición que para la instalación proponga cada concursante, previendo lugar de reserva para el futuro emplazamiento de otro motor de 600 caballos.

A las proposiciones se acompañarán: Planos de los motores, sus fundaciones, disposición de emplazamiento e instrucciones para el funcionamiento. El concursante que resultase adjudicatario, facilitará cuatro juegos de dichos planos e instrucciones.

Las pruebas se verificarán: 1.º En los talleres del constructor, y 2.º, después de montados.

El plazo de garantía no será menor de un año a partir de la fecha de la prueba en la mina de los grupos electrógenos.

El montaje se hará bajo la dirección de la casa que resulte adjudicataria, siendo de su cuenta los gastos de esa dirección, facilitando la mina el resto del personal y los elementos necesarios.

Durante el montaje, se facilitarán a la Dirección de la mina y personas que ella designe, cuantas referencias, datos e instrucciones se demanden.

B) Parte eléctrica:

Los alternadores serán trifásicos, acoplados directamente a los motores anteriores y de las siguientes características:

Potencias desarrolladas: 560 k. v. a. o 392 k. w. para un factor de potencia en la línea de 0,70 para el alternador acoplado al motor de 600 caballos, y 390 k. v. a. o 203 k. w. respectiva-

mente, para los alternadores acoplados a los motores de 300 caballos.

Voltaje: 3.250 voltios.

Frecuencia: 50 periodos por segundo.

Rendimiento a plena carga: 92 por 100.

Sobrecargas: 10 por 100 indefinidamente y 25 por 100 durante media hora.

Además se indicará:

Los rendimientos a 1/4, 1/2 y 3/4 de carga.

El momento del rotor.

Cada alternador estará provisto de su excitatriz, regulable desde el cuadro por gran número de contactos.

Deberán reunir todas las condiciones mecánicas, eléctricas y magnéticas para conseguir el grado de irregularidad marcado para el grupo electrógeno y permitir el fácil acoplamiento y buen funcionamiento en paralelo.

Las pruebas de recepción se harán:

1.º En los talleres del constructor, y 2.º, después de instalados, sujetándose en la práctica de ellas a las prescripciones del Reglamento de la U. E. S.

Las proposiciones deberán comprender el cuadro y material de conexión e instalación.

El cuadro estará formado por cinco paneles; cuatro de ellos para los aparatos de maniobra e indicadores de los tres grupos especificados anteriormente, y un quinto grupo de reserva, y el quinto panel para los conmutadores y aparatos de medida de las dos líneas, que deberán partir de las barras para los distintos servicios.

Cada panel de maniobra deberá comprender: Un interruptor tripolar en baño de aceite con desconexión automática por corriente máxima, montado en la parte posterior del cuadro y accionado a mano por la parte anterior; lámparas de fase para el acoplamiento; amperímetro y voltímetro del alternador; amperímetro de la excitatriz; dispositivo para el accionamiento del recatado de la excitatriz; transformadores de intensidad y tensión necesarias a los aparatos indicadores; fusibles, desconectores, etc., y placas indicadoras para los diversos aparatos.

Se deberá prever espacio libre para el dispositivo de accionamiento eléctrico del regulador del motor para variar desde el cuadro el número de revoluciones.

El panel central comprenderá: Dos conmutadores tripolares de dos direcciones; un conmutador tripolar de una dirección para efectuar la unión de las dos líneas de servicio; dos conmutadores trifásicos para fases desequilibradas, y un frecuencímetro con conmutador bipolar de cuatro direcciones. Deberá preverse un dispositivo de enclavamiento que impida calar sobre los transformadores de la estación de transformación los interruptores de dos direcciones cuando se halle calado el interruptor de unión de las dos líneas.

El material de conexiones e instalación deberá comprender: Las conexiones entre los aparatos del cuadro; conexiones entre la entrada de línea de la estación de transformación y cuadro, y entre éste y las salidas de líneas y conexiones entre los generadores, excitadores y el cuadro. Se seguirá una instalación normal con

un recorrido medio de cada línea de 12 metros.

También se comprenderá en las proposiciones los aparatos de protección de las dos líneas de salida con sus conductores y placas de tierra.

Todos los aparatos serán probados, y las secciones de los conductores verificadas con arreglo a las disposiciones del Reglamento de la U. E. S.

Es extensivo a la parte eléctrica cuanto sobre garantía, planos y montaje se expresa para la parte mecánica.

### 3.º GARANTIA E INSPECCION DEL SERVICIO

Las obras de construcción y pruebas serán inspeccionadas e intervenidas por la persona o Comisión que designe el Director general de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda, la que tendrá entrada libre en los talleres o fábricas del constructor, y recibirán de él gratuitamente cuantos elementos considere necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales o aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuando a juicio de la Comisión no reúnan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Comisión, entendiéndose que los plazos para la reposición de efectos rechazados serán los mismos que los concedidos para su entrega, sin que por ello quede eximido de las multas por demora.

Dicha Comisión inspectora podrá exigir las pruebas químicas, mecánicas y eléctricas que estime convenientes, de los materiales que hayan servido para la construcción de las diferentes piezas de los motores y alternadores, rechazándolos si los juzgare deficientes, y resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio de derecho del contratista para recurrir ante este Ministerio contra los acuerdos de la Comisión.

En el caso previsto en la base sexta, resultando dos adjudicatarios distintos para cada una de las dos partes, mecánica y eléctrica, que comprende el suministro, las pruebas que se realicen ante la Comisión inspectora deberán ser presenciadas por representantes de ambas entidades, debidamente autorizados para ello.

### REGLAS PARA EL CONCURSO

#### 4.º OFICINA DONDE ESTAN DE MANIFIESTO LAS BASES

Las bases para este concurso, a que deberán ajustarse los asistentes al mismo, estarán de manifiesto en el Negociado de Minas de la Dirección general de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda.

#### 5.º FECHA Y SITIO DEL CONCURSO Y PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

El concurso se celebrará el día 15 de Diciembre de 1920, a las once horas, en la Dirección general de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda, ante la Junta de subastas, que estará constituida por el Director general, Presidente; el Subdi-

rector; un representante de la Intervención general del Estado; otro de la Dirección general de lo Contencioso y el Director facultativo de la mina, con asistencia de Notario.

A partir de la hora señalada anteriormente para la celebración del concurso, podrán presentarse a la Junta de subastas las proposiciones durante un plazo de treinta minutos que se concederá para ello. También podrán presentarse en el Registro de Minas de la Dirección de Propiedades cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la misma provincia, hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso.

El registro de entrada de la oficina tomará nota de dichas proposiciones, expresando día y hora de su presentación y señalando a cada pliego un número de orden, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un resguardo del mismo y otro del que contenga el resguardo del depósito provisional para tomar parte en el concurso.

Los pliegos no podrán retirarse, si bien cada concursante podrá presentar varios de ellos dentro del plazo señalado.

#### 6.ª FORMA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados; serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta, clase once, o en papel común, con el sello adherido, y tendrán debidamente salvada cualquiera enmienda o raspadura. En ella se expresará de una manera explícita y concreta lo siguiente:

a) Plazo de construcción y entrega a partir de la firma de la escritura.

b) Precio en pesetas por el que a riesgo y ventura se comprometen a entregar el material libre de todo gasto.

c) Plazo y forma en que han de verificarse los pagos.

d) Plazo de garantía que ofrecen, a contar de la fecha de la recepción en la mina.

e) Pruebas a que se encuentran dispuestos a someter el material para que la Administración se cerciore de la bondad del suministro.

f) Multas y penalidades que se encuentren dispuestos a sufrir por demora en los plazos que propongan para la construcción; entrega y multas que habrán de abonar por deficiencias en pruebas, debidamente detalladas. Cuantas garantías ofrezcan han de estar en armonía con cuanto en las bases anteriores se detalla.

g) Cuáles habrán de ser las causas de rescisión del contrato.

Los casos de rescisión que el concursante proponga se entenderán sin perjuicio de los derechos de la Hacienda para rescindir el contrato, cuando el resultado de las pruebas no alcance a cubrir las condiciones exigidas en el mismo, o cuando de ellas se deduzca que el material construido adolece de defectos insubsanables.

h) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

Las proposiciones podrán presentar-

se por el mismo concursante o por concursantes distintos para las partes mecánica y eléctrica en conjunto o separadamente.

A las proposiciones acompañarán, además de lo que se expresa en las bases anteriores, cuantos documentos juzguen necesarios los concursantes para que la Hacienda se cerciore de que efectivamente se dedican a la clase de construcciones o suministro a que se refiere el concurso, y que ofrecen las suficientes garantías por su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que acudan al concurso deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten las proposiciones en su nombre.

Si fuesen Sociedades Mercantiles, acompañarán además certificación de inscripción en el Registro mercantil.

#### 7.ª DEPÓSITO PROVISIONAL

Para tomar parte en el concurso deberá el licitador presentar su cédula personal y acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en metálico o valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de 35.000 pesetas.

Quedan excluidos para tomar parte en este concurso, los deudores a la Hacienda o los que en contratos anteriores con la misma hubiesen dado lugar por su incumplimiento a la rescisión de los mismos.

#### 8.ª ACEPTACION DE LAS PROPOSICIONES

La Junta de subastas tomará en consideración todas las proposiciones que se presenten ajustadas a estas bases generales. Apreciará en conjunto cada una de ellas, sin atender sólo al precio ofrecido y previo informe del Director facultativo de la mina y del Negociado de Minas de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, aceptará la que estime más beneficiosa o las rechazará todas, pudiendo también invitar al autor o autores de las proposiciones a introducir en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las bases.

A propuesta de la referida Junta de subastas y visto el informe técnico antes mencionado, el Ministro de Hacienda dictará resolución dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de celebración del concurso, pasado el cual, los concursantes podrán disponer del material ofrecido y retirar las cartas de pago para que recojan sus depósitos provisionales, reteniéndose sólo la del adjudicatario.

#### 9.ª FIANZA DEFINITIVA

La adjudicación definitiva se hará de Real orden, que se notificará al interesado, debiendo el adjudicatario, dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación, imponer como fianza definitiva, depositada en la Caja general de Depósitos a disposición del Director general de Propiedades

e Impuestos, la cantidad a que ascienda el 8 por 100 del precio del servicio adjudicado, presentando al efecto la carta de pago del referido depósito.

#### 10. ESCRITURA

El concursante a quien se adjudique el servicio, deberá formalizar su contrato por escritura pública, y con tal objeto, dentro del plazo de diez días, que empezará a contarse desde aquel en que el adjudicatario presente en la Dirección general de Propiedades e Impuestos el escrito y carta de pago del depósito de la fianza definitiva, se elevará este contrato a escritura pública, que se otorgará con las solemnidades legales ante Notario.

La primera copia de la escritura quedará en la Dirección general de Propiedades e Impuestos para su cotejo con las copias simples, y no se devolverán al interesado hasta que no se haya aprobado por la Superioridad.

Las copias simples serán tres: Una para la Dirección general de Propiedades e Impuestos; otra para unirla a la liquidación que se remita a la Ordenación de Pagos, y la tercera se unirá al expediente de este contrato.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva de que trata la base anterior, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que prefiija el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

#### 11. ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

#### 12. GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario: el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base 5.ª; los derechos del Notario que asista al concurso; el pago de la escritura del contrato, su copia testimoniada y las tres copias simples a que se refiere la cláusula 10; los derechos reales que devenguen la escritura y el contrato; los derechos arancelarios del material que, por no producirse en la Península, introduzca del extranjero; los gastos de transportes hasta los muelles de los almacenes de la mina y su descarga; impuestos de pagos al Estado, timbre, contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

**13. GARANTIA DE EJECUCION.**

El adjudicatario deberá responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descubran durante el plazo de garantía, a no ser que provengan de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración o sus dependientes.

En el caso de que el adjudicatario no cumpliera cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, la Hacienda podrá llenar el servicio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, que dice así: "Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el tiempo señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio; 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ese ocasionase con respecto a su proposición."

Para el percibo de los plazos en que quede estipulado el pago del suministro, la Comisión inspectora expedirá las certificaciones que acrediten ese derecho del adjudicatario.

**14. PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Podrán presentar proposiciones a este primer concurso los fabricantes o entidades nacionales por sí o por personas que legalmente los representen.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la producción nacional.

En cumplimiento de lo prevenido, se insertan literalmente a continuación los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 del Reglamento sobre la protección a la producción de la industria nacional aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtenerse postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera.

"Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vi-

gente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más de un 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la producción de la industria nacional."

Forman parte de este pliego, como si en él estuviesen insertos, la ley de 14 de Febrero de 1907, el Reglamento de 26 de Julio de 1917 y el Real decreto de 22 de Junio de 1910 referente a la protección de la producción de la industria nacional, el decreto sobre Minas del Gobierno de la República de 14 de Abril de 1873 y la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y disposiciones complementarias que no se opongan al cumplimiento de las mismas y las demás que se dicten durante la ejecución de este contrato.

**15. SANCION PENAL.**

La responsabilidad del adjudicatario se exigirá por la vía gubernativa sobre sus bienes y fianzas, actuándose sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 10 y 12 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y los artículos 8.º, 9.º y 10 de la de 1.º de Julio de 1911, con entera sujeción a lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios, conforme al artículo 2.º de la Real instrucción de 15 de Septiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecución, en todo o en parte, a resarcir a la Hacienda pública de los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento por el adjudicatario, de quien se harán efectivos, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y los artículos 59, 60 y 61 de la citada ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

**DISPOSICION ADICIONAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Protección a la industria nacional de 26 de Julio de 1917, el contratista designará los Establecimientos propios o ajenos de donde hayan de provenir los efectos objeto del contrato.

Madrid, 30 de Noviembre de 1920.—  
El Director general, Segundo R. del Valle.

S—1934

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CARRETERAS.—CONSTRUCCION**

Hasta las trece horas del día 22 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Ouviaño a Sarria, sección de Becerreá a Sarria, cuyo presupuesto asciende a 223.031,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 11.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 27 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Lugo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Noviembre de 1920.  
El Director general.

S—1939

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALMERIA****CONSERVACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 22 del mes actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Granada y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 56 a 59 de la carretera de Málaga a Almería, y los kilómetros 4, 5 y 18 al 21 de la carretera de Almería a la Cuesta de los Castaños, por Níjar, cuyo presupuesto asciende a 24.995,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Martínez Campos, núm. 14, el día 27 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 1.º de Diciembre de 1920.  
El Ingeniero Jefe, Antonio Gómez.

S—1585

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS**

Hasta las trece horas del día 24 de Diciembre próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en las carreteras de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana, por Tellice; Ingenio y Agüines y Las Palmas a San Nicolás por San Mateo, kilómetros 35 al 38 de 1.ª primera, y 2 al 4 de la segunda, cuyo presupuesto asciende a 28.792,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta antes del 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 290 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, sita en la calle de León y Castillo, núm. 2, el día 29 del mes de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Las Palmas, 22 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe.

S-1685

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTA**

D. Isidoro Martínez Durán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el ilustre Ayuntamiento el arriendo a venta libre, durante los años 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925, y mediante subasta, de los arbitrios municipales que está autorizado a recaudar, sobre especie de consumo, por el tipo anual de 948.758 pesetas en cada año, se anuncia al público que dicha subasta, que será doble y simultánea, se verificará con sujeción al pliego de condiciones y tarifas que a continuación se insertan, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Madrid, en la Dirección de Administración local, a las horas de las once del día 4 de Enero de 1921 próximo.

*Pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para el arriendo durante los años 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925 de los arbitrios municipales que el ilustre Ayuntamiento está autorizado a recaudar sobre artículos de consumo.*

1.ª El Ayuntamiento de esta ciudad arrienda, mediante subasta, durante los años de 1921 al 1925, ambos inclusive, la recaudación de los arbitrios municipales por la introducción de artículos de consumo, con arreglo a la tarifa que acompaña a este pliego y con las rebajas que en la misma se detallan.

2.ª La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, en acto doble y simultáneo, en esta ciudad, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia de otro Concejales designado por el

Ayuntamiento, y en Madrid, en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el Ministerio de la Gobernación, a las once del día 4 de Enero de 1921, y después de los treinta de apanecer inserto este pliego en la GACETA DE MADRID y su reproducción en el Boletín Oficial de la provincia.

3.ª Las proposiciones a la subasta se sujetarán al modelo que se inserta al pie de este pliego, y se presentarán en las condiciones preceptuadas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la Secretaría municipal y en la Dirección general de Administración, desde la hora de las diez a las trece, todos los días laborables, a contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya ésta de verificarse.

Al presentar el proponente el pliego acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución en la Caja Municipal, en la general de Depósitos o en sus sucursales, de la fianza provisional y de la cédula personal del presentador.

Tanto en esta ciudad como en Madrid se hará la adjudicación provisionalmente, hasta que, conocidos los resultados, se adjudique definitivamente al mejor postor.

4.ª Servirá de tipo en cada año la suma de 948.758 pesetas, ya deducidas las rebajas acordadas por el ilustre Ayuntamiento.

Las mejoras que con relación al tipo señalado hagán los licitadores en sus pliegos serán por pesetas completas.

5.ª La fianza provisional consistirá en la cantidad de 47.437,90 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo fijado y adjudicado que sea el remate, serán devueltas las de los que no resulten favorecidos, pudiendo aquél a quien se adjudique el arriendo, utilizar la suya para completar la definitiva que ha de constituirse.

6.ª La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo del remate, y habrá de constituirse precisamente en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de esta provincia y en la Caja de fondos municipales, custodiándose en ésta el resguardo en aquellos casos.

Dicha fianza podrá imponerse en cualquiera de las formas determinadas en el último párrafo del artículo 12 y 13 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

7.ª El rematante queda obligado a ingresar en los cinco primeros días de cada mes, empezando por el de Enero de 1921, la cantidad a que asciende la dozava parte del tipo en que se adjudicase el arriendo.

Dicho ingreso deberá efectuarse en la Caja Municipal, en metálico, no admitiéndose más que un 20 por 100 en calderilla.

El contratista responderá de los perjuicios que por su morosidad se irroguen al Ayuntamiento, y llegado en todo caso el día 10 de cada mes sin verificar el ingreso, se procederá contra la fianza y se hará la recaudación en los felatos por la Corporación, hasta tanto que se lleve a cabo la rescisión del contrato o desaparezcan las causas que justifiquen estas resoluciones.

8.ª El rematante está obligado a adquirir y conservar cuantos efectos, básculas y medidas sean necesarias o por las leyes se determinen para el mejor cumplimiento de los servicios que se le encomiendan; que quedarán al terminar el contrato de la propiedad del Ayuntamiento.

9.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que le ocasiona el personal que destine a la vigilancia y recaudación; el que nombrará y separará libremente, siendo las credenciales validadas por la Alcaldía, a fin de que los nombrados adquieran la consideración de Agentes de la Autoridad.

10. El rematante queda sometido a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este arriendo.

11. Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la referida Instrucción, designa el Ayuntamiento al Secretario D. Julio González Marco, y en Madrid cualquier Letrado en ejercicio.

12. El 31 de Diciembre próximo se llevará a cabo por el rematante y una Comisión del Ayuntamiento un aforo general con relaciones juradas de las existencias de artículos gravados en el presupuesto, que se hará constar en acta duplicada que suscribirán el rematante y la Comisión municipal.

La diferencia que exista entre este aforo y el general que se verificará al terminar o rescindir el contrato, si es en menos será compensada por el Ayuntamiento al contratista, y si es en más por éste a aquél.

Si en la indicada fecha aún no se hubiera celebrado la subasta, podrán los licitadores, si los hubiere, intervenir en el aforo de que se trata, pasando en todo caso a aquél a quien se adjudique por el resultado que arrojar la operación.

13. Por virtud de este contrato, el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento, y tanto éste como el Alcalde, en su nombre, ampararán a aquél dentro de las prescripciones legales establecidas y condiciones de este pliego.

14. Con el fin de tener datos ciertos para la confección de los presupuestos municipales, el Ayuntamiento tendrá una intervención directa e inmediata en las operaciones de aforo que se practiquen diariamente, estando obligado el contratista a exhibir los libros y registros de contabilidad al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento.

En los días 11, 21 y 1.º de cada mes, el contratista pasará al Ayuntamiento un parte resumen de las operaciones realizadas en las respectivas decenas transcurridas, y mensualmente serán inspeccionados los libros y registros del arriendo por la Comisión correspondiente.

Los cierres de liquidación se verificarán anualmente, y serán suscritos por el Alcalde, el Síndico y el contratista, levantándose además un acta de los resultados generales de cada año.

Aparte de estas formalidades, el Ayuntamiento podrá nombrar una inspección temporal o permanente, con cargo a los fondos municipales, justificándolo en su caso.

Los libros a que se refiere esta cláusula o condición serán presentados en

la Alcaldía para el diligenciado de su apertura, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la posesión del arrendatario.

15. El Ayuntamiento y la Junta municipal no variarán las actuales tarifas, a no ser que reformas introducidas por la ley en el sistema tributario vigente le obliguen a ello, o las necesidades de la población e intereses del vecindario exigiesen alguna modificación en los presupuestos, bien para aumentar los ingresos, bien para disminuirlos, en cuyo caso se aumentará o rebajará al contratista del cupo anual que hubiera de satisfacer lo que se aumente o disminuya en los presupuestos, sirviendo de base o punto de partida para llevar a cabo estas modificaciones las tarifas actuales o las que hayan regido en anteriores contratos, si las especies hubiesen estado gravadas antes, y si, por exigirlo así el aumento de presupuesto, se gravasen por virtud de aquéllas otros artículos que no estén comprendidos en dichas tarifas, serán éstos objeto de nueva subasta.

16. Excepción de los casos determinados en la condición anterior, este contrato se recibe a riesgo y ventura por el contratante, sin que por ninguna otra causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

17. El rematante queda obligado a pagar los anuncios, inserciones de este pliego, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura y toda clase de gastos que ocasione la misma y formalización del contrato, así como los impuestos que por su virtud establece el Estado.

18. Si el 1.º de Enero de 1921 no estuviese celebrada la subasta o celebrada ya no pudiese por cualquier causa posesionarse el contratista, se administrará la renta por el Ayuntamiento, entendiéndose lo hace por cuenta del contratista que resulte rematante.

En el primer caso, podrán todos los licitadores intervenir ordenadamente todas las operaciones de recaudación; en el segundo sólo el arrendatario.

19. Transcurrido que sea el plazo de veinte días de que trata el artículo 29 de la Instrucción, se hará constar por diligencia si se han formulado o no reclamaciones, y en caso afirmativo lo que se haya resuelto sobre ellas.

20. En cuanto no estuviere previsto en este pliego regirá la Instrucción que para la contratación de servicios municipales y provinciales fué aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Junio de 1915.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., según cédula personal corriente, enterado del anuncio, pliego de condiciones, tarifa y precio límite para el arriendo, mediante subasta, de los arbitrios municipales sobre artículos de consumo durante los años de 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925, se comprometo a abonar al ilustre Ayuntamiento, por cada año, la cantidad de ... (en letra, sin raspaduras ni enmiendas) pesetas.

Por separado acompaño, para vali-

dez de la proposición, carta de pago del depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

*Tarifa que debe regir la exacción de arbitrios sobre artículos de consumo en los años de 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925.*

ARTICULOS	Pesetas.
Azúcar.—Por derechos de introducción de 624.112 kilogramos de este artículo a 0,18 kilo.....	112.340,34
Achicoria.—Por id. id. de 97 kilogramos de este artículo a 0,50 kilo.....	48,50
Arroz nacional.—Por id. id. de 354.130 kilogramos de este artículo a 0,07 kilo.....	24.789,10
Arroz extranjero.—Por id. id. de 1.354 kilogramos de este artículo a 0,10 kilo.....	135,40
Aceite de oliva nacional. Por id. id. de 575.044 litros de este artículo a 0,15 litro.....	86.256,60
Aceite de oliva extranjero.—Por id. id. de 2 litros de este artículo a 0,40 litro.....	0,80
Cerveza nacional.—Por id. id. de 78.913 litros de este artículo a 0,25 litro.....	19.728,35
Cerveza extranjera.—Por id. id. 1.126 litros de este artículo a 0,40 litro.....	450,40
Cebada y avena.—Por id. id. de 3.358.467 kilogramos de este artículo a 0,05 kilo.....	167.923,35
Café — Por id. id. de 126.962 kilogramos de este artículo a 0,11 el kilo.....	13.965,82
Carbón vegetal y mineral.—Por id. id. de 5.562.596 kilogramos de este artículo a a 0,005 kilo.....	27.812,96
Conservas de legumbres y frutas incluyendo la piña.—Por id. id. de 44.222 kilogramos de este artículo a 0,15 el kilo.....	6.663,30
Conservas de aves, carnes y pescados excluyendo la sardina.—Por id. id. de 9.301 kilogramos de este artículo a 0,25 kilo.....	2.325,25
Conserva y salazón de sardinas.—Por id. id. de 9.449 kilogramos de este artículo a 0,11 el kilo.....	1.039,39
Costillas y huesos.—Por id. id. de 61.400 kilogramos de este artículo a 0,11 kilo.....	6.754
Chacina, manteca y tocino nacional.—Por id. id. de 103.517 kilogramos de este artículo a 0,22 kilo.....	22.773,74
Chacina, manteca y tocino extranjero.—Por id. id. 50.830 kilogra-	

	Pesetas.
mos de este artículo a 0,35 kilo.....	17.790,50
Champagne.—Por id. id. de 1.391 litros de este artículo a 1,25 litro....	1.738,75
Chocolate, chocolatina, miel y jarabes.—Por id. id. de 21.651 kilogramos de este artículo a 0,40 kilo.....	8.660,40
Dulces.—Por id. id. de 11.850 kilogramos de este artículo a 0,75 kilo.....	8.887,50
Fideos, pastas para sopas y sémolas.—Por id. id. de 4.789 kilogramos de este artículo a 0,06 kilo.....	287,34
Frutos secos, incluyendo la almendra y dátil.—Por id. id. de 80.000 kilogramos de este artículo a 0,05 kilo.....	4.000
Frutos frescos de todas clases, legumbres y hortalizas.—Por id. id. de 2.066.205 kilos de este artículo a 0,003 kilo.....	61.986,15
Garbanzos nacionales.—Por id. id. de 418.853 kilogramos de este artículo a 0,06 kilo.....	25.131,18
Garbanzos extranjeros.—Por id. id. de 58.972 kilogramos de este artículo a 0,10 kilo.....	5.897,20
Ginebra, ron, cognac, hicos y aguardientes hasta 20º.—Por id. id. de 190.800 litros de este artículo a 0,50 litro.....	95.400
Harina extranjera.—Por id. id. de 423.918 kilogramos de este artículo a 0,02 kilo.....	8.478,36
Habichuelas nacionales. Por id. id. de 297.632 kilogramos de este artículo a 0,06 kilo.....	17.857,92
Habichuelas extranjeras. Por id. id. de 8.731 kilogramos de este artículo a 0,10 kilo.....	873,10
Habas.—Por id. id. de 968.706 kilogramos de este artículo a 0,05 el kilo.....	48.435,30
Jabón ordinario.—Por id. id. de 256.727 kilogramos de este artículo a 0,07 kilo.....	17.970,89
Jabón fino y perfumería, excluyendo el jabón estrictamente medicinal.—Por id. id. de 15.083 kilogramos de este artículo a 0,45 el kilo.....	6.787,35
Leña no procedente de término.—Por id. id. de 1.547.355 kilogramos de este artículo a 0,02 kilo.....	30.987,10
Lentejas.—Por id. id. de 7.068 kilogramos de este artículo a 0,11 el kilo.....	777,48
Maíz.—Por id. id. de 171.456 kilogramos de este artículo a 0,05 el kilo.....	8.572,80

	Pesetas.
Manteca de vaca y queso de cabra u ovejas nacionales.—Por id. id. de 34.774 kilogramos de este artículo a 0,06 kilo.....	2.686,44
Margarina.—Por id. id. de 89 kilogramos de este artículo a 1 kilo.....	89
Paja nacional.—Por id. id. de 3.322.343 kilogramos de este artículo a 0,02 kilo.....	66.446,86
Paja extranjera.—Por id. id. de 44.886 kilogramos de este artículo a 0,03 kilo.....	1.346,58
Petróleo, parafina y gasolina.—Por id. id. de 50.000 litros de este artículo a 0,15 litro....	7.500
Patatas.—Por id. id. de 2.042.743 kilogramos de este artículo a 3,015 kilo.....	30.641,15
Pimentón o pimiento molido.—Por id. id. de 13.335 kilogramos de este artículo a 0,22 kilo.....	2.938,10
Quequis o galletas dulces.—Por id. id. de 9.953 kilogramos de este artículo a 0,30 kilo.....	2.985,90
Queso extranjero.—Por id. id. de 3.779 kilogramos de este artículo a 0,25 kilo.....	944,75
Ron, aguardiente y espíritus de más de 20°.—Por id. id. de 49.281 litros de este artículo a 0,80 litro.....	39.424,80
Sal.—Por id. id. de 1.030.552 kilogramos de este artículo a 0,01 kilo.....	10.305,52
Sidras y vinos blancos embotellados.—Por id. id. de 28.059 litros de este artículo a 0,50 litro.....	14.029,50
Id.—Por id. id. de 6.077 kilogramos de este artículo a 0,20 el kilo.....	1.215,40
Trigo extranjero.—Por id. id. de 25.423 kilogramos de este artículo a 0,02 kilo.....	508,46
Vino blanco sin embotellar y tinto embotellado.—Por id. id. de 258.229 litros de este artículo a 0,30 litro....	77.468,70
Vino tinto sin embotellar.—Por id. id. de 760.695 litros de este artículo a 0,15 litro....	114.104,25
Vinos extranjeros.—Por id. id. de 1.595 litros de este artículo a 0,40 litro.....	638
Velas de esperma o cera.—Por id. id. de 43.900 kilogramos de este artículo a 0,15 kilo.....	6.585
Vinagre.—Por id. id. de	

	Pesetas.
19.023 litros de este artículo a 0,10 litro....	1.902,30
Total.....	1.224.477,25
DEDUCCION	
5 por 100 de las devoluciones al Parque de Intendencia militar anualmente.....	61.223,85
Diferencia.....	1.163.253,40
19 por 100 aproximado de presuntos gastos y beneficios al contratista.....	214.495,40
Tipo definitivo de subasta.....	948.758

**Observaciones.**

- 1.ª Se incluye en los epígrafes respectivos de espíritus, el alcohol desnaturalizado, por estar resuelto así por la Superioridad y evitar el fraude.
- 2.ª En virtud de la Real orden del Ministerio de la Guerra de 27 de Diciembre de 1917, y mientras esté vigente, se excluye del pago de arbitrios la gasolina destinada al consumo del Ejército de operaciones en Africa, siempre que se acredite por el Cuartel a que venga destinada esta aplicación con guía de origen y certificado del Jefe de la entidad receptora.

**NOTA**

A los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y de la condición 19 del pliego de condiciones, se hace constar que durante el plazo de veinte días fijados, no se ha presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones ni tarifa adjunta.

Ceuta, 22 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, I. Martínez.—El Secretario, Julio González. S—1938

**ALCALDIA DE EL ESPINAR**

El día 4 de Enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía, ante la Mesa constituida en la forma que determina el artículo 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 la subasta para la venta o enajenación de 51 láminas representativas de la propiedad cada una de un metro cúbico diario de agua procedente del arroyo Gargantilla, al precio de 1.000 pesetas.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación del pliego de condiciones se inserta, debiéndose acompañar por separado la cédula personal del proponente y carta de pago de la consignación del 5 por 100 en la Depositaria municipal de esta villa o el resguardo de dicho importe de haberlo verificado en la cuenta de crédito núm. 2.420 que este Ayuntamiento tiene en la Sucursal del Banco de España, en Segovia.

El Espinar, 29 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, T. González.

*Pliego de condiciones que ha de servir de base en la enajenación de 51 láminas representativas de un metro cúbico diario de agua en propiedad cada una procedente del Arroyo Gargantilla, en el monte dehesa de la Garganta, de estos propios, para con su importe atender al gasto de las obras que se están realizando de conducción de las expresadas aguas para abastecer la colonia de San Rafael.*

1.ª Las 51 láminas representativas de un metro cúbico diario de agua, en propiedad cada una, son de las 300 sacadas enajenar por la Junta municipal en 26 de Abril de 1918, y ratificada dicha autorización por la expresada Corporación, por acuerdo de 31 de Octubre último, y de las cuales en las dos subastas que tuvieron efecto el día 19 de Febrero y 14 de Abril de 1919, solamente fueron enajenadas 73 de ellas, y se propone el Ayuntamiento con su importe continuar atendiendo al coste total de la ejecución de obras que actualmente se llevan a efecto de conducción de las aguas del arroyo Gargantilla en el monte Dehesa de la Garganta, para abastecer la Colonia de San Rafael.

2.ª Como anteriormente se expresa, las 51 láminas de agua en propiedad son completamente independientes de las a que se refiere la condición 13 del pliego que sirvió de base a la contratación del segundo empréstito municipal, y en cambio son de las a que se refiere la segunda condición de dicho pliego.

3.ª La enajenación de dichas láminas tendrá lugar mediante subasta pública, el día y hora que al efecto designe el Ayuntamiento ante la Mesa compuesta en la forma determinada en el artículo 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y por medio del sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación de este pliego se inserta.

4.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación durante las horas de nueve de la mañana a doce del día.

5.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de enajenación de 51 láminas de agua del arroyo Gargantilla."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto.

6.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse.

7.ª Se cumplirán además todas las disposiciones que se relacionen con este acto de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.



8.ª Hecha la adjudicación definitiva tendrá lugar el pago de las láminas de agua en propiedad adjudicadas a los quince días de haberse notificado al interesado.

9.ª A cada interesado, en el momento de hacer el ingreso del total de las láminas, se le entregará un resguardo por cada lámina de agua en propiedad representativa de un metro cúbico diario.

10. A quien se adjudiquen láminas de agua no entrará en posesión de ellas o su disfrute hasta tanto estén terminadas las obras de conducción de ellas.

11. Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de subasta, anuncios, timbres y honorarios de los Notarios.

El Espinar, 4 de Noviembre de 1920  
El Alcalde, T. González.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID (o en el *Boletín Oficial*) correspondiente al día ... de ... para la enajenación de 51 láminas representativas cada una de 1.000 litros diarios de agua del arroyo Gargantilla, para con su importe, terminar las obras de conducción de dichas aguas, se comprometo a adquirir ... (expresadas en letra) de dichas láminas de propiedad de agua, pagando por cada una de éstas la cantidad de ... pesetas (expresadas en letra), con sujeción estricta a las mencionadas condiciones.

... a ... de ... de 19 ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1920

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

D. Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 17 de los corrientes, sacar de nuevo a remate las obras de construcción de un edificio para Escuelas graduadas en la villa de Llanes, he tenido a bien proceder al anuncio de la subasta, el día 11 de Enero próximo, a las once en punto de la mañana, con sujeción al presupuesto reducido y aprobado en la sesión referida, al pliego de condiciones económicas que a continuación se inserta, a las facultativas reformadas y a lo utilizable del proyecto del Sr. Alvarez Mendoza.

1.ª El contrato para la ejecución de las obras que comprende este expediente, se verificará a medio de subasta pública, con sujeción al proyecto y condiciones en la forma indicada más arriba, y con arreglo al tipo de 137.640,70 pesetas.

2.ª La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el día 11 de Enero próximo, a las once en punto de su mañana, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Concejal que la Corporación designe.

3.ª Los licitadores a la subasta, deberán constituir previamente en depósito el 5 por 100 del tipo del rema-

te, debiendo convertir dicha fianza provisional en definitiva, elevándola en la cantidad necesaria hasta completar el 10 por 100 del total importe de la subasta, dentro de los diez días a contar desde la aprobación definitiva del remate.

4.ª Las proposiciones se extenderán en papel de una peseta y se redactarán conforme al modelo que al final se inserta, debiendo entregarse por separado el resguardo que acredite haber hecho en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento el depósito provisional prevenido en la condición tercera, cuyo depósito habrá de constituirse en metálico o signos de crédito del Estado, provincia o Municipio.

5.ª Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en todos los días hábiles y horas de diez a doce.

6.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado y a satisfacción del presentador, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Llanes para las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en la villa de Llanes." En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades.

7.ª La apertura de pliegos que se presenten será hecha por el Presidente, por orden correlativo de numeración de los presentados, y el mismo adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

8.ª El contratista dará principio a las obras tan pronto como se le comunique la adjudicación definitiva, y las terminará en el plazo de veinte meses, a contar desde dicha notificación, siendo responsable de los perjuicios a que diere lugar con la demora no justificada en el cumplimiento de lo que la presente condición estipula.

9.ª Los pagos se harán por meses, previa certificación de obra por Arquitecto o persona competente, hasta el 90 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta. El resto lo recogerá el contratista al liquidar, y cuando las obras sean recibidas por el Arquitecto que designe el Estado y Ayuntamiento.

Los pagos a que se refiere el párrafo precedente, han de entenderse únicamente con relación a la cantidad con que contribuye el Ayuntamiento, pues por lo que afecta a la subvención del 25 por 100 con que el Estado subvenciona la obra, dicha cantidad importe de la subvención se irá abonando al contratista por anualidades inmediatamente que el Estado satisfaga las partidas correspondientes a cada ejercicio.

La liquidación de obra se hará por unidades, con arreglo al precio que le corresponda en la subasta, pudiendo modificarse en beneficio del Ayuntamiento cualquier trabajo que la Comisión de Obras públicas y Arquitecto consideren necesario realizar.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en el apartado segundo, artículo 8.º de la Instrucción vigente, el contratista queda obligado a colaborar con sus obreros el contrato especial de accidentes del trabajo.

11. Para el bastanteo de poderes se designa al I.º Sr. D. José María de Boto y Alvarez.

12. El adjudicatario se someterá a los Tribunales competentes del domicilio del Ayuntamiento de Llanes, para las cuestiones que puedan suscitarse.

13. Será obligación del contratista el pago de anuncios, gastos de la subasta, reintegro del expediente y formalización del contrato.

14. El pliego de condiciones quedará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a una y de quince a diez y siete, de todos los días hábiles.

Llanes, 25 de Noviembre de 1920.—  
El Alcalde, Francisco Saro.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones de subasta para las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas, en la villa de Llanes, se comprometo a ejecutar dichas obras en la cantidad de ... (se expresará en letra), para lo cual acompaña por separado el resguardo del depósito que previene la condición tercera del pliego.

(Fecha y firma.)

S—378

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALENCIA

Debiendo celebrarse subasta local para la contratación de las obras que comprende el proyecto de cuartel para el 5.º Regimiento de Zapadores Minadores en Valencia, aprobado por Real orden de 12 de Mayo de 1920 (D. O. núm. 108), hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar en esta plaza el día 5 de Enero próximo, a las once, en las oficinas de esta Comandancia de Ingenieros, instaladas en la plaza de Tetuán (ex-convento de Santo Domingo), donde estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el 5 de Diciembre hasta el día 4 de Enero próximo, ambos inclusive, el pliego de condiciones generales y el proyecto de la obra.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 2.864.490 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata de las citadas obras, y el importe de la garantía para tomar parte ha de ser del 5 por 100, o sean 143.224,50 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª ajustándose en lo esencial al modelo que se inserta a continuación y serán pre-

sentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliegos cerrados, que se numerarán por el orden de presentación; y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, el importe de la garantía aludida, y los apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Valencia, 29 de Noviembre de 1920.  
El Coronel Ingeniero Comandante,  
Salvador Navarro.

#### Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia (o GACETA DE MADRID), fecha ... de ... de ..., para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel para el 5.º Regimiento de Zapadores Minadores, en Valencia, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, determinando la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en esta forma y aquellas en que se añada alguna cláusula); acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial también en su caso), y el talón de depósito importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.

Valencia, ... de ... de 1920.

(Firma y rúbrica.)

S—1937

Debiendo celebrarse subasta local para la contratación de las obras que comprende el proyecto de reforma y ampliación del Cuartel de Ar-

tillería, para alojar provisionalmente un Regimiento de Artillería pesada en Paterna, aprobado por Real orden de 9 de Julio de 1920 (D. O. núm. 153), hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar en esta Plaza el día 7 de Enero próximo, a las once, en las oficinas de esta Comandancia de Ingenieros, instaladas en la plaza de Tetuán (exconvento de Santo Domingo), donde estarán de manifiesto todos los días de labor desde el 7 de Diciembre hasta el 6 de Enero próximos, ambos inclusive, el pliego de condiciones generales y el proyecto de la obra.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 974.780 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata de las citadas obras, y el importe de la garantía para tomar parte ha de ser del 5 por 100, o sean 48.739 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo que se inserta a continuación y serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliegos cerrados que se numerarán por el orden de presentación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales el importe de la garantía aludida, y los apoderados, el poder Notarial otorgado a su favor.

Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior.

En el caso de que hayan dos proposiciones iguales en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Valencia, 1.º de Diciembre de 1920.  
El Coronel Ingeniero Comandante,  
Salvador Navarro.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en... provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia (o GACETA DE MADRID), fecha... de... de... para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de reforma y ampliación del Cuartel de Artillería, para alojar provisionalmente un Regimiento de Artillería pesada en Paterna, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se com-

prometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga determinando la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en esta forma y aquellas en que se añada alguna cláusula), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... clase expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder Notarial también en su caso) y el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

Valencia... de... de 1920.

(Firma y rúbrica.)

S—1941

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA CORUÑA

Habiendo quedado desierta la provisión de las dos Ayudantías de Pedagogía y una de Labores, se anuncian de nuevo por término de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las condiciones para poder optar a estas plazas son: el ser mayor de veintidós años y menor de treinta y cinco, y hallarse en posesión del título de Maestra de primera enseñanza por el vigente plan o el de Maestra superior.

Las instancias, con sus documentos, méritos y servicios, deseen alegar las interesadas, se dirigirán a la señora Directora de esta Normal.

Las pruebas a que habrán de someterse las aspirantes, según acuerdo del Claustro, consistirán: en contestar por escrito a un tema sacado a la suerte de un cuestionario formado de los programas que rigen en esta Escuela, que se dará a conocer con ocho días de anticipación, y en la explicación de una serie de lecciones a un grupo de alumnas, en presencia de un Tribunal.

La Coruña, 30 de Noviembre de 1920.—La Secretaria, Esperanza Brañas.—V.º B.º: La Directora, Mercedes Tella.

P—8649

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de las Maestras del grupo A, con servicios interinos, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del mismo, cuyos nombramientos se remiten con esta fecha.

Número 1.717 de la lista de la Dirección general.—Doña María Isabel Roldán Carmona; se le adjudica la Escuela de Nonde, en Santa Eula-

ha de Ocos, vacante el 24 del corriente. Es segundo nombramiento por resultar nombrada en Zaragoza doña Carmen Martín Chaparro.

Número 1.724.—Doña María Asunción Prendes Cambior; se le adjudica la Escuela de Obanza en Castropol, vacante, de nueva creación, según Real orden de 28 de Octubre último. Es también segundo nombramiento por resultar nombrada en Orense, con fecha anterior, doña Fernanda Canseco Blanco.

Esta lista se publicó en la GACETA del 7 de Abril de 1919.

Lo que se hace público para general conocimiento de las interesadas.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1920.  
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P—8650

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Relación nominal de los señores Médicos de esta provincia que durante el ejercicio actual de 1920-21, se han proveído de sus correspondientes patentes, pueblos a que pertenecen e importe de los mismos.

#### Zona de Alburquerque.

D. Juan Vasco Vasco, San Vicente Alcántara, 44,49 pesetas.

D. Andrés García Moreno, La Roca, 44,49.

1.—D. Leopoldo Nacarino Olivero, Alburquerque, 175,04.

2.—D. Antonio Alcántara Suero, ídem, 175,04.

3.—D. Luis Rodríguez Vara, ídem, 175,04.

4.—D. Luis Sendra Remico, San Vicente Alcántara, 155,72.

1.—D. Laureano Carlos Herrero, ídem, 155,72.

2.—D. Miguel Tranque García, Villar del Rey, 177,18.

5.—D. Demetrio Lama Pérez, San Vicente Alcántara, 100,11.

#### Zona de Almedralejo.

1.—D. Adolfo Vara y C. de Vaca, Villafranca Barros, 100,10.

2.—D. Manuel Bojeat Aznar, ídem, 109,10.

3.—D. Angel Rodríguez Márquez, ídem, 100,10.

4.—D. Antonio Carrillo Arenas, ídem, 100,10.

5.—D. Florencio Piñero Carrillo, ídem, 100,10.

6.—D. Pedro García Barroso, ídem, 100,10.

7.—D. Antonio Martínez Durán, ídem, 100,10.

12.—D. Diego Cortés Gallardo, ídem, 100,10.

8.—D. Eliseo Flores Triviño, Almedralejo, 181,91.

24.—D. Emilio Carrasco Martínez, ídem, 181,91.

29.—D. Vicente Jurado Herrera, ídem, 118,12.

30.—D. Miguel Marín de la Puente, ídem, 181,91.

31.—D. Elías Muñoz Pimienta, ídem, 181,91.

32.—D. Matías Villega Gil, ídem, 181,91.

33.—D. Felipe Luengo Martínez, ídem, 311,85.

34.—D. Baldomero Méndez Barrientos, ídem, 181,91.

35.—D. Francisco Cortés Villa, ídem, 181,91.

36.—D. José Flores Magallo, ídem, 116,95.

37.—D. José García Vélez, ídem, 116,95.

38.—D. Adrián García de Castro, ídem, 181,91.

9.—D. José Antonio Gutiérrez López, Rivera del Fresno, 55,62.

10.—D. Fermín Romero Hidalgo, ídem, 55,62.

11.—D. José María Pinto Pardo, ídem, 55,62.

13.—D. Jacinto Jarone Núñez, Santa Marta, 44,50.

14.—D. Pedro Zarallo Aguado, ídem, 44,50.

15.—D. Manuel Pérez Martín, ídem, 44,50.

16.—D. Rufino Florindo Pavón, ídem, 44,50.

17.—D. Antonio Ramírez González, ídem, 44,50.

18.—D. Isidro Barros Rubaloso, Villalba, 49,61.

19.—D. Rogelio García de la Cabada, ídem, 99,22.

20.—D. Juan Hernández Suárez, Corte de Pelicás, 44,50.

21.—D. Emilio Delgado Gómez, Aceuchal, 56,51.

22.—D. José Parra Busto, ídem, 56,51.

23.—D. Antolín Hurtado Galea, Solana, 39,37.

26.—D. Ignacio Florencio Toranzo, Puebla Reina, 44,49.

27.—D. Diego Chaparro Gallardo, Hornachos, 118,12.

28.—D. Manuel Acedo Barrueto, ídem, 118,12.

#### Zona de Badajoz.

1.—D. Juan Sánchez Pallasán, Badajoz, 779,60.

2.—D. Regino de Miguel, ídem, 779,60.

3.—D. Augusto Vázquez, ídem, 649,69.

4.—D. Julio Pierna, ídem, 207,90.

5.—D. Julio S. Barriga, ídem, 142,93.

6.—D. Rafael Salazar, ídem, 142,93.

7.—D. Emilio Sanz de Morúa, ídem, 142,93.

8.—D. Juan Soriano, ídem, 142,93.

9.—D. Angel Cánovas, ídem, 142,93.

10.—D. Cayetano Barriga, ídem, 142,93.

11.—D. Ricardo Gutiérrez, ídem, pesetas 142,93.

12.—D. Fernando Pierna, ídem, 142,93.

13.—D. Gabino Martínez, ídem, 142,93.

14.—D. Juan Bautista Silvestre, ídem, 142,93.

15.—D. Vicente Isaac Corvo, ídem, 142,93.

16.—D. Emenio de Miguel, ídem, 142,93.

17.—D. Mario González de Segovias, ídem, 142,93.

18.—D. Narciso Vázquez, ídem, 142,93.

19.—D. Antonio Sánchez Cortés, ídem, 142,93.

20.—D. Mateo de la Villa, ídem, 142,93.

21.—D. Manuel Redondo, ídem, 142,93.

22.—D. Luis Pizá y Ródenas, ídem, 142,93.

23.—D. José Clavel, ídem, 142,93.

24.—D. Florencio Villa, ídem, 142,93.

25.—D. Indalecio Blanco, ídem, 142,93.

26.—D. Baldomero Sánchez Rodríguez, ídem, 142,93.

27.—D. Fernando Bueno Rodríguez, ídem, 142,93.

#### Zona de Castuera.

1.—D. José Dávila Escribano, Esparragosa Serena, 49,21.

2.—D. Diego Romero Manzano, Castuera, 155,72.

3.—D. Juan Francisco Hidalgo, ídem, 155,72.

4.—D. Juan José de la Cruz Fernández, ídem, 155,72.

5.—D. Miguel Hidalgo Hidalgo, ídem, 155,72.

6.—D. Diego Caballero Tirado, ídem, 155,72.

#### Zona de Don Benito.

4.—D. José Gallego Ortiz, Don Benito, 556,17.

3.—D. Manuel Manzano Díaz, ídem, 556,17.

2.—D. Ricardo Esteban Jiménez, ídem, 556,17.

1.—D. Guillermo Paniagua Parejo, ídem, 556,17.

10.—D. Diego Félix García Bayón Campomanes, ídem, 111,24.

6.—D. Miguel Barquero Quirós Medelín, 44,49.

5.—D. Pedro Fernández Blas, ídem, 44,49.

11.—D. Adolfo Barredo Arroyo, ídem, 44,49.

4.—D. Antonio Sancho Mateo, Guareña, 228,69.

5.—D. Eduardo Mancha Polidor, ídem, 76,23.

3.—D. Cecilio López Mateo, ídem, 152,46.

1.—D. Joaquín Santé Delgado, ídem, 228,69.

2.—D. Joaquín Rodríguez Jiménez, ídem, 76,23.

9.—D. Marcial López Oteros, Sanz Amalia, 49,44.

7.—D. Nicasio P. Carmona Atanasio, ídem, 49,44.

8.—D. Francisco Díaz Cidonchi, ídem, 49,44.

7.—D. Antonio Moreno Gómez, Vafdetorres, 29,66.

6.—D. Manuel Salvador Sánchez, ídem, 29,66.

#### Zona de Fregenal de la Sierra.

1.—D. Paulino García Ronquillo, Fuentes de León, 55,63.

2.—D. Juan Morales Manga, ídem, 55,63.

3.—D. Francisco Marqués Moreno, Cabeza de la Vaca, 111,24.

4.—D. Jesús González, ídem, 111,24.

1.—D. Francisco de León Sotelo, Higuera la Real, 55,63.

2.—D. Pedro Esteban Morcela, ídem, 55,63.

3.—D. Manuel Rey Montera, Segura de León, 55,60.

4.—D. Santos Bernaldez García, ídem, 55,60.

5.—D. Juan Zapata y Lozano, Burguillos del Cerro, 123,90.

6.—D. Juan Fernández Ramos, ídem, 123,90.

7.—D. Antonio Balsera Espino, ídem, 123,90.

8.—D. José Sáenz López, Valverde de Burguillos, 155,73.

9.—D. Miguel de la Madrid, Fregenal de la Sierra, 155,73.

10.—D. José Cordero Lergo, ídem, 155,73.

11.—D. Manuel Gallego Abril, ídem, 155,73.

13.—D. Antonio Carrillo Maestre, ídem, 155,73.

12.—D. Francisco Gómez Calderón, Bodonal de la Sierra, 111,24.

*Zona de Fuente de Cantos.*

- 1.—D. Antonio Díaz Lancharro, Montemolin, 55,62.
- 2.—D. Manuel Díaz Hidalgo, Puebla del Maestre, 56,06.
- 3.—D. Eusebio Domínguez Cuéllar, id., 56,06.
- 4.—D. Emilio García Álvarez, Monesterio, 124,60.
- 5.—D. Pedro Flores Carbayá, id., 124,60.
- 1.—D. Anselmo Peligro Valle, Usagre, 55,31.
- 2.—D. Emilio Lería Ronquillo, Cabeza de León, 55,31.
- 3.—D. Francisco Hidalgo Ruiz, Valencia del Ventoso, 88,99.
- 4.—D. Rafael Barrio, id., 88,99.
- 5.—D. Pedro Hidalgo Romero, id., 88,99.
- 6.—D. Rafael Martínez Molnero, id., 88,99.
- 7.—D. Carlos Sabán García, Fuente de Cantos, 231.
- 8.—D. Nicanor Sánchez Cambrillán, Bionvenida, 89,83.
- 9.—D. Francisco Escudero Aguró, id., 89,83.
- 10.—D. Valentín González Rodríguez, id., 89,83.

*Zona de Herrera del Duque.*

- 1.—D. Bernardo Romano y Gómez, Herrera del Duque, 137,03.
- 2.—D. Mariano Galán Fernández, id., 137,03.
- 3.—D. Lorenzo Giménez Recio, Helechosa, 44,50.
- 4.—D. Blás Torreló López, Villarta de los Montes, 49,22.
- 5.—D. Manuel Seco Fabra, Castiblanco, 78,75.
- 1.—D. Juan Álvarez Álvarez, Siruela, 49,22.
- 2.—D. Manuel Vega Ruiz, id., 49,22.
- 3.—D. Miguel Penas Postas, id., 49,22.
- 4.—D. José Fernández Seco, id., 49,22.
- 5.—D. Justo Aguirre García, Tamurejo, 44,50.
- 6.—D. Nicolás López Lerma, Garbayuela, 39,38.
- 7.—D. Natalio Mora Simón, Fuenlabrada, 78,75.
- 8.—D. Florencio Torralba Granado, Casas de Don Pedro, 49,22.
- 9.—D. Julián Vígara Paredes, Talarrubias, 49,22.
- 10.—D. Juan de Partearroyo Herrero, id., 49,22.
- 11.—D. Miguel Malato Juste, Valdecaballeros, 49,22.

*Zona de Jerez de los Caballeros.*

- 1.—D. Eliseo Mata Gómez, Barcarrota, 133,49.
- 2.—D. Juan José Parejo, id., 88,99.
- 4.—D. José Pita Cobián, id., 88,99.
- 5.—D. José Velasco Calaf, id., 133,49.
- 1.—D. Juan Palacios y Palacios, Oliva de Jerez, 78,75.
- 2.—D. Enrique Soto Navarrete, id., 78,75.
- 3.—D. Jesús Limas y Gómez, id., 78,75.
- 3.—D. Francisco Fuente Ornego, Jerez de los Caballeros, 181,90.
- 4.—D. José Benítez Liñón, id., 181,90.
- 5.—D. Antolín Valverde Rubio, id., 181,90.
- 1.—D. Antonio Font Cáceres, id., 181,90.
- 2.—D. Eladio Rubio Moreno, id., 116,94.

*Zona de Llerena.*

- 1.—D. Ricardo Ortega Fernández, Casas de Reina, 44,31.
- 2.—D. Santiago Echévarri Montero, Llerena, 116,95.
- 3.—D. Julio López y López, Maguilla, 44,50.
- 1.—D. Julio Esquivel Salvador, Azuaga, 100,14.
- 2.—D. Marcelino García Fernández, id., 100,13.
- 3.—D. Francisco Cienfuegos Gordillo, id., 100,13.
- 4.—D. José Gutiérrez Varuelo, id., 100,13.
- 5.—D. José María Sánchez Moya, id., 100,13.
- 1.—D. José Gómez Cabero, Valverde de Llerena, 103,82.
- 1.—D. Juan Antonio Merino Muzó, Granja, 89.
- 2.—D. Federico de Tena de la Rubia, id., 89.
- 3.—D. Rafael Galieta de la Torre, id., 89.
- 4.—D. Emiliano Galieta Pérez, id., 89.
- 5.—D. Gordiano Luis Barragán, Malcocinado, 44,49.

*Zona de Mérida.*

- 1.—D. Eduardo Llanos Falcer, Montijo, 88,99.
- 2.—D. Diego Bautista Gragera, id., 88,99.
- 3.—D. Francisco Masegosa González, id., 88,99.
- 4.—D. Isidoro Alonso Codes, id., 133,48.
- 5.—D. Jorge Pérez del Bosque, id., 133,48.
- 1.—D. Esteban Amaya Moro, id., 222,46.
- 2.—D. Manuel Zúñiga López, id., 222,46.
- 1.—D. Andrés Valverde Grimandi, Mérida, 266,96.
- 2.—D. Alfredo García de Vinaesa, id., 155,73.
- 3.—D. Francisco Mira y Mira, id., 100,12.
- 4.—D. Pedro Emiliano Sánchez, id., 266,96.
- 5.—D. Pedro Piquero de Nicolás, id., 100,12.
- 3.—D. Julián Lergo Amaya, id., 100,12.
- 4.—D. Pedro Romero Manzano, id., 155,73.
- 5.—D. Félix Valverde Lillo, id., 155,73.
- 4.—D. Joaquín Sánchez Rosillo, id., 266,96.
- 4.—D. Antonio Rodríguez González, Garrovilla, 111,23.
- 5.—D. Juan Andrés Valor y Nogales, Zarza Atlanje, 200,22.
- 1.—D. Julio Fernández de los Ríos, Villagonzalo, 85,43.
- 2.—D. José Narváez Medina, Alauje, 74,16.
- 3.—D. Emilio Moreno Asensio, id., 148,32.
- 4.—D. Leopoldo Ferrer Pérez, Oliva de Mérida, 111,24.
- 5.—D. Juan Martínez Tavueiva, Valverde de Mérida, 85,43.
- 2.—D. Sancho Nevado Bejarano, Puebla la Calzada, 62,29.
- 3.—D. Vicente Gragera Quintana, id., 62,29.
- 1.—D. José Trejo Parra, Arroyo San Servá, 111,25.
- 2.—D. Antonio Delgado Correa, Trujillanos, 44,50.

*Zona de Olivenza.*

- 1.—D. Miguel Jiménez de Santillana, Olivenza, 154,88.
- 2.—D. Bernardino Ramírez Díez, Cauceco, id., 265,50.
- 3.—D. Valeriano Cabral Martínez, id., 154,88.
- 4.—D. Julio Blasco de la Torre, id., 154,88.
- 5.—D. Manuel Gómez González, id., 265,50.
- 1.—D. Francisco Torres Méndez, Torre de Miguel Sesmero, 49,21.
- 2.—D. Juan Pumarriño y Gómez, id., 49,21.
- 3.—D. Jacobo Nigorace, Almendral, 49,21.
- 4.—D. Emilio Postigo Oria, Chelés, 55,40.
- 1.—D. Ramiro Cerezo Baroja, Valverde de Leganés, 53,39.
- 5.—D. Luis Carrasco Magdalena, id., 53,39.
- 1.—D. Fermín Quintana Ruiz, Villanueva del Fresno, 110,62.
- 2.—D. José María Fernández Treviño, id., 110,62.
- 3.—D. Matías Ramírez y Ramírez, Alconchel, 110,65.
- 4.—D. Angel Rodríguez del Castillo, id., 55,32.
- 5.—D. Francisco Soriano Ramos, Higuera de Vargas, 55,40.

*Zona de Puebla de Alcocer.*

- 1.—D. Constantino Ruiz Saucedo, Orellana la Vieja, 39,38.
- 2.—D. Bernardino Gil Sánchez, id., 39,38.
- 3.—D. Juan Sánchez Rodríguez, Orellana la Sierra, 39,38.
- 4.—D. Sebastián Maza Arroyo, Navalvillar Pota, 49,22.
- 5.—D. Joaquín Maza Granara, id., 49,22.
- 1.—D. Juan Moñino Arroyo, id., 49,22.
- 2.—D. Juan de Arcos Gallardo, Puebla Alcocer, 78,75.
- 3.—D. Manuel García Mesonero, id., 78,75.
- 4.—D. Eduardo Antonio Cabanillas, Esparragosa Lares, 44,48.
- 1.—D. Tomás Ceballos Viniegra, Santi-Spíritus, 39,37.
- 2.—D. Emilio Montilla Villar, Garlitos, 39,37.
- 3.—D. Feliciano Sánchez García, Peñalsordo, 49,21.
- 4.—D. Crescencio José Serrano Milero, id., 49,21.
- 5.—D. Casimiro Sánchez García, Zarza Capilla, 39,37.

*Zona de Villanueva de la Serena.*

- 1.—D. Manuel Lozano, Villanueva de la Serena, 444,94.
- 2.—D. Ricardo Casas Calderón, id., 444,94.
- 3.—D. Antonio Horrillo García, id., 444,94.
- 4.—D. Gregorio Pérez Fernández, id., 444,94.
- 5.—D. Caledonio Pérez Fernández, 373,75.
- 1.—D. Julián Casas Montero, id., 183,20.
- 2.—D. Angel Rincón Izquierdo, La Coronada, 111,23.
- 3.—D. José Selfa Puig, La Haba, 56,10.
- 4.—D. José Gómez Ponce, id., 56,10.
- 5.—D. Juan Miranda Gallardo, Magacela, 110,25.

1.—D. Eduardo Suárez Barrera, Campanario, 137,82.

2.—D. Manuel Fernández Molina, id., 88,60.

3.—D. Diego Fernández Molina, id., 236,25.

4.—D. Jacinto de la Cruz, id., 236,25.

#### Zona de Zafra.

1.—D. Aurelio Delgado, Los Santos, 89.

2.—D. José Luna Pérez, id., 89.

3.—D. José Lama Avilés, id., 89.

4.—D. Román Franqueza Gordillo, id., 89.

5.—D. José Zoido Hernández, Zafra, 333,70.

2.—D. Eladio Gutiérrez García, id., 333,70.

3.—D. José Barrientos Jaramillo, Medina Torres, 56,06.

4.—D. Constanco García García, id., 56,06.

5.—D. Julio Alonso Cordero, id., 56,06.

1.—D. Facundo Hernández Parejo, La Morera, 49,87.

1.—D. Juan Quiñones Tinoco, Fuente del Maestro, 88,99.

2.—D. Antonio Asensio Bolaños, id., 88,99.

3.—D. Francisco Porra Lara, id., 88,99.

4.—D. José de la Peña Rubio, Puebla Sancho Pérez, 55,62.

#### Zona de Fuente de Cantos.

D. Manuel Alvarez Borrego, Fuente de Cantos, 231.

D. Timoteo Pagador Megías, id., 231.

D. Félix Capote Gómez, id., 129,10.

D. Ildefonso Fernández Rodríguez, id., 92,22.

D. Antonio Bernáldez Cortés, id., 129,10.

El total de esta relación es de pesetas 33.873,58.

Badajoz, 25 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José Casañero. P—8605

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARIÑO

D. José Salvador Nuez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Ariño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas canon pertenecientes al año de 1919, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Luis Pivernaí Cuíro:

Un campo sito en la partida de Fuenelada, de este término, de cabida de 33 áreas, 54 centiáreas, que linda: por Norte, con montes; por Sur, con Benito Serrano; por Este, con montes y por Oeste, con Antonio Serrano.

Al mismo:

Un campo sito en la partida de Fuenelada, de este término, de cabida de 134 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con Joaquín Vallespín; por Sur, Este y Oeste, con montes.

Al mismo:

Un campo sito en la partida de Fuenelada, de este término, de cabida 16 áreas, 77 centiáreas, que linda: por Norte, con senda; por Sur y por Este, con montes, y por Oeste, con Benito Serrano.

Y comoquiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Ariño, a 26 de Octubre de 1920. El Recaudador, José Salvador.

P—8442

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BARBASTRO

D. Higinio Nadal Desol, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo, contra los herederos desconocidos de José María Jordán-Romero y Juana Gómez Lafarga, vecinos que fueron de Barbastro, por débitos de contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica de los contribuyentes a que se refiere este expediente, considerándose apremiados con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia José María Jordán Romero y Juana Gómez Lafarga, se la notifico para que realicen sus descubiertos en el término de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

#### Liquidación.

Suman las cuotas acumuladas correspondientes a los años de 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, cuarto trimestre de 1919-20 y primero y segundo de 1920-21, 319,72 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, 47,95.

Total, 367,67.

Desconociendo el domicilio de los mismos se lo notifico por medio del presente, que se publica oficialmente, a los efectos pertinentes, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Barbastro a 4 de Noviembre de 1920. El Agente, Higinio Nadal.

P—8422

D. Higinio Nadal Desol, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra los herederos desconocidos de Domingo Ferrán Llagostera, vecino de Barbastro, por débitos de contribución urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de urbana de los contribuyentes a que se refiere este expediente, considerándose apremiados con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior providencia Domingo Ferrán Llagostera, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

#### Liquidación.

Suman las cuotas acumuladas correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1919, cuarto de 1919-20, primero de 1920-21, 35,04 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado, 5,25.

Total, 40,29.

Y desconociendo el domicilio del deudor o deudores, se lo notifico por medio del presente, que se publica oficialmente, a los fines consiguientes, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Barbastro a 4 de Noviembre de 1920. El Agente, Higinio Nadal.

P—8421

#### TERMINO MUNICIPAL DE MONZON

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1920.

D. Higinio Nadal Desol, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Castán Abellanas y herederos desconocidos, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Castán Abellanas y herederos desconocidos sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y se-

movientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 6 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, publicándose en el *Boletín Oficial* de la provincia, para mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Un olivar situado en término de Monzón y su partida Las Liberas, de seis hectáreas de superficie lindante: por Oriente y Norte, con carreteras; por Mediodía, con finca de José Elías y por Poniente, con Vicente Torres; capitalizada en 2.936,80 pesetas; líquido imponible, 146,84.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Monzón, 4 de Noviembre de 1920.—  
El Recaudador, Higinio Nadal

P—8431

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARMONA

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial rústica y urbana correspondiente al primer trimestre de 1920.21 y anteriores, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se expresarán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles a los mismos embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día tercero al en que aparezca ésta inserta en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a las doce de su mañana, en el local de la Agencia ejecutiva, calle Prim, núm. 20, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia a los deudores en la forma que expresa el artículo 142 por ser desconocido el paradero de los deudores, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Antonio, Diego, Josefa Manuel y Pedro Ramírez Caballero:

Cada una una décima parte de la casa en esta ciudad situada en la calle Atarazana, señalada con el número 5 de orden, que linda: Por la derecha de su entrada el todo de ella, con la núm. 7, de Juan Pérez; su izquierda con la núm. 3, de Antonio Morilla Labella, y por su espalda con casas núms. 34 y 36 de la calle Antonio Lasso. Ocupa la totalidad del inmueble 187,44 metros. Tiene de líquido imponible cada una 14,25 pesetas. Capitalizada en 1.781,25 pesetas; posturas admisibles, 1.187,50 pesetas.

Juan Romero González:  
Una octava parte de la casa en esta ciudad situada en la calle Antonio Lasso, núm. 11 moderno. Se compone de una habitación baja, entrando en el patio a la izquierda; linda el todo de la finca por la derecha de su entrada, con el núm. 13, hoy cochera de Antonio Corona; su izquierda, con la núm. 9, de Manuel Arroyones, y su espalda con casa de calle Sevilla, de D. José Zapata Cabezas. Capitalizada en 337,50 pesetas; posturas admisibles, 225 pesetas.

José Domínguez y García:  
Un manchón de tierras montuosas, y algunos olivos y otros cuantos árboles, al sitio de los Tesorillos, en este término de Carmona, de cabida de dos hectáreas 28 áreas y cuatro centiáreas, o sean cuatro fanegas, que lindan al Norte con olivar de D. Lorenzo Domínguez. Sur con el camino de Valequillo. Este con olivar de doña Ana Beloso, y al Oeste con el de don Manuel Domínguez. Capitalizado en pesetas 500; posturas admisibles, 333,33 pesetas.

2.ª Que los deudores o causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la

subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Carmona, 23 de Septiembre de 1920.  
El Agente ejecutivo, Antonio Fernández.  
P—8471

Don Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que por esta oficina en providencias dictadas en los expedientes que se siguen por débitos de contribución rústica y urbana, contra varios deudores de este término municipal, se acuerda a virtud de subasta verificada en el día 22 del actual y por cubrir el tipo legal, adjudicarse las fincas que les fueron embargadas a los deudores, debiendo procederse al otorgamiento de las escrituras de ventas, que tendrá lugar a los tres días en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad, D. Antonio Jurado, se acuerda a su vez se notifique a los deudores, requiriéndoles para que concurran al expresado acto, y cuyos rematantes, deudores, fincas y por el importe que han sido rematadas son las que a continuación se expresan:

Josefa Guillén Núñez:  
Parte de un olivar de una y media aranzada, al sitio de Bienes; rematante, D. Manuel Delgado Rodríguez; su importe, 70 pesetas.

Francisco Barrera Rodríguez:  
Media casa, calle León de San Francisco, número 4; rematante, D. Juan Álvarez Rodríguez; su importe, 270 pesetas.

José Granja:  
Tierras en el Carlero con tres y media fanegas; rematante, D. Juan Zabala Fernández; su importe, 225 pesetas.

Catalina Vázquez Rosendo:

Parte de la casa en calle Antonio Lasso, número 19; rematante, don Francisco Perea Vázquez; su importe, 260 pesetas.

Lo que por medio del presente se les notifica a los referidos deudores con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorarse el domicilio o paradero de ellos.

Carmona, a 1.º de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández. P—8473

Don Antonio Fernández y Cornejo. Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que por esta oficina en providencias dictadas en los expedientes que se siguen por débitos de contribuciones rústica y urbana, contra varios deudores, de este término municipal, se acuerda a virtud de subasta verificada el día 6 actual y por cubrir el tipo legal, adjudicarse las fincas que les fueron embargadas a los deudores, debiendo procederse al otorgamiento de las escrituras de ventas que tendrá lugar a los tres días en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad, D. Antonio Jurado Ruedas; se acuerda a su vez se notifique a los deudores, requiriéndoles para que concurran al expresado acto, y cuyos rematantes, deudores, fincas y por el importe que han sido rematadas, son las que a continuación se expresan:

Ramón Pérez Marqués:

Una casa en la calle de San Felipe, número 14; rematante, D. Antonio Alvarez González; su importe, 475 pesetas.

Pablo Almendro, hoy Carmen Morgado:

Parte de casa en la calle Chamorro, número 6; rematante, D. Antonio Guillén López; su importe 201 pesetas.

José Miranda, hoy Manuel Miranda:

Parte de casa en la calle de Chamorro, número 6; rematante, D. Antonio Guillén López; su importe, 201 pesetas.

Miguel Caballos Carbajales:

Una casa en la calle de Aguditas, sin número, entre el 5 y 7; rematante, doña Rosario Peña Balboa; su importe, 1.585 pesetas.

Lo que por medio del presente se les notifica a los repetidos deudores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorarse el domicilio o paradero de los mismos.

Carmona, 7 de Septiembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández. P—8472

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLENA**

PUEBLO DE BIAR

D. Pascual Esteve Parcines, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido por esta Agencia contra doña Adela Navarro Blasco, vecina que fué de Campo de Mirra,

por el concepto de contribución de utilidades y años del 1917 al 1920 21, ambos inclusive, se ha dictado con fecha 30 de Junio último la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a doña Adela Navarro Blasco.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y no pudiendo notificar personalmente a la interesada, por desconocer su paradero actual, y para que tenga efecto lo dispuesto en el último

apartado del artículo 142 de la referida Instrucción, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Biar, 18 de Octubre de 1920.—El Agente, Pascual Esteve.

P—8230

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Estando ya en poder de este Banco los nuevos títulos de Deuda 4 por 100 Interior procedentes del canje tanto de títulos antiguos como de carpetas, se participa a todos los clientes que tengan en las Cajas del mismo valores de esta clase en depósito o en garantía para que presenten sus resguardos o pólizas a fin de que se consigne en ellos la nueva numeración.

Madrid, 2 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez. X—2498

**COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS**

Situación al 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	
Caja .....	7.339.392,31
Acciones de la 3.ª serie y sucesivas.....	52.500.000
Valores en cartera.....	9.299.566,25
Cuentas deudoras.....	9.990.760,08
<b>ADMINISTRACION GENERAL DE FILIPINAS</b>	
Cuentas deudoras .....	Ptas. 13.690.390,60
Existencias .....	24.566.683,08
<b>38.257.073,68</b>	
<b>PROPIEDADES EN FILIPINAS</b>	
Fincas urbanas (terrenos, edificios y almacenes).....	5.510.858,60
Fincas rústicas (Haciendas).....	2.925.307,20
Fábricas (terrenos y edificios).....	2.308.849,70
Maquinaria y auxiliares.....	1.647.557,91
Material de explotación, mobiliario y semovientes.....	791.122,41
<b>13.183.695,82</b>	
Material flotante.....	5.081.934,83
Contratas de tabaco en Europa.....	10.532.600,78
Mercancías en Europa, América y en tránsito.....	8.953.417,13
Mobiliario (Europa) .....	95.648,99
Depósitos en custodia y en garantía.....	8.252,325
<b>163.486.414,87</b>	
PASIVO	
Capital .....	75.000.000
Obligaciones .....	4.020.000
Reserva estatutaria.....	1.098.000
<b>Cuentas acreedoras:</b>	
Europa .....	Ptas. 33.805.655,03
Filipinas .....	12.777.536,50
<b>46.583.191,53</b>	
Amortizaciones y seguros por nuestra cuenta.....	19.857.182,25
Cupones por pagar.....	1.381.018,93
Depósitos .....	8.252,325
Pérdidas y beneficios.....	7.294.697,16
<b>163.486.414,87</b>	

Barcelona, 26 de Octubre de 1920.—El Contador, Carlos Ziegler.—V.º B.º, El Director, Antonio Correa. X—2491

**SOCIEDAD "DELICIAS DE SIERRA MORENA"**

Esta Sociedad propietaria de la mina "A Una Otra", convoca a Junta general extraordinaria para el día 16 de Diciembre próximo, a las cuatro de la

tarda, en casa del Presidente, Joaquín Costa, 8. Objeto: Disolución de la Sociedad, liquidación del haber social, caducidad de la mina y venta de terrenos; haciendo constar que siendo segunda convocatoria se tomará acuer-

do con los que concurren. Lo que se anuncia por medio de este edicto para que llegue a conocimiento de los señores socios.

La Carabina, 22 de Noviembre de 1920.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, Francisco Martínez.  
X—2495

**SALTOS DEL SEGRE (S. A.)**

El Consejo de Administración de la Compañía Saltos del Segre (S. A.) convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el local social, Plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria anual, Inventario y Balance del último ejercicio y toma de acuerdos reglamentarios.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Asuntos varios.

Las acciones o los resguardos de depósito se recibirán en la Caja social hasta el día 11 del actual, a los efectos del derecho de asistencia a la Junta, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 1.º de Diciembre de 1920.  
El Secretario, Julio Gay.

X—2490

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

Obligaciones hipotecarias 6 por 100.—Emisión 1.º de Enero de 1920.—Amortización.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fué anunciado el día 30 de Octubre próximo pasado en la GACETA DE MADRID, número 305, han resultado amortizadas las 640 Obligaciones, correspondientes a las 64 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS
227	2.261 a 2.270
268	2.671 a 2.680
470	4.691 a 4.700
566	5.651 a 5.660
912	9.111 a 9.120
1.094	10.931 a 10.940
1.252	12.511 a 12.520
1.262	12.611 a 12.620
1.302	13.011 a 13.020
1.431	14.301 a 14.310
1.468	14.671 a 14.680
1.531	15.301 a 15.310
1.748	17.471 a 17.480
1.962	19.611 a 19.620
2.076	20.751 a 20.760
2.168	21.671 a 21.680

NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS
2.319	23.181 a 23.190
2.377	23.761 a 23.770
2.386	23.851 a 23.860
2.394	23.931 a 23.940
2.465	24.641 a 24.650
2.478	24.771 a 24.780
2.497	24.961 a 24.970
2.512	25.111 a 25.120
2.552	25.511 a 25.520
2.735	27.341 a 27.350
2.751	27.501 a 27.510
2.799	27.981 a 27.990
2.862	28.611 a 28.620
2.893	28.921 a 28.930
2.949	29.481 a 29.490
3.058	30.571 a 30.580
3.118	31.171 a 31.180
3.183	31.821 a 31.830
3.289	32.881 a 32.890
3.509	35.081 a 35.090
3.548	35.471 a 35.480
3.646	36.451 a 36.460
3.746	37.451 a 37.460
3.761	37.601 a 37.610
3.780	37.791 a 37.800
3.930	39.291 a 39.300
3.954	39.531 a 39.540
3.963	39.621 a 39.630
4.038	40.371 a 40.380
4.066	40.651 a 40.660
4.168	41.671 a 41.680
4.304	43.031 a 43.040
4.369	43.681 a 43.690
4.479	44.781 a 44.790
4.499	44.981 a 44.990
4.576	45.751 a 45.760
4.669	46.681 a 46.690
4.670	46.691 a 46.700
4.707	47.061 a 47.070
4.842	48.411 a 48.420
4.876	48.751 a 48.760
4.892	48.911 a 48.920
4.904	49.031 a 49.040
4.940	49.391 a 49.400
4.950	49.491 a 49.500
5.015	50.141 a 50.150
5.078	50.771 a 50.780
5.088	50.871 a 50.880

Para que el pago anteriormente indicado pueda realizarse, es requisito indispensable, según se hizo constar en el anuncio fecha 30 de Octubre próximo pasado, la presentación en los Establecimientos referidos de los títulos definitivos de estas Obligaciones.

Madrid, 30 de Noviembre de 1920.—  
El Consejero-Secretario, Barón de Sastre.  
X—2494

El pago de las antedichas Obligaciones se efectuará a partir del día 1.º de Enero de 1921, a razón de 500 pesetas cada una, previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los siguientes Establecimientos de pago:

En Madrid, Bancos Urquijo y Español de Crédito.

En Barcelona, Sociedad Anónima "Anas-Garí", y Banco de Barcelona.

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 4 al 60 inclusive.